

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Loteo Margot Duhalde"

Nombre del Titular : Constructora Nuevos Aires S.A.
Nombre del Representante Legal : Fernando Antonio Retamal Rodriguez
Dirección : Av. Circ. 30 Ote 1562 Of- 807 Cen Las Rastras III, Talca

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Loteo Margot Duhalde", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Loteo Margot Duhalde", la que deberá entregarse hasta el 21 de octubre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@ea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita archivo KMZ (en formato kmz, georeferenciada en Datum WGS 84, Huso 19), que entregue información que represente las partes y obras del proyecto (límite predial del proyecto, calles y veredas proyectadas, lotes, áreas verdes, redes de evacuación de aguas lluvias), además de cauces y/o cuerpos de agua presente en el área de influencia del proyecto, localización respecto del límite urbano comunal, entre otros. Asimismo, se solicita mejorar gráfica de planimetrías y escalas de los documentos entregados.

1.2. Se solicita aclarar las etapas y fechas constructivas del proyecto, ya que el Plano de Loteo Aprobado muestra sólo una fracción del lote a intervenir.

1.3. En la Descripción del Proyecto se menciona que se contempla la descripción del terreno restante del "lote 2b" en una superficie aproximada de 2,11 hectáreas, en donde se espera construir viviendas tipo departamentos. Al respecto, no existe claridad si el proyecto en lote 2b forma parte de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Se solicita aclarar la mención que se hace del lote 2b en este proyecto, y analizar el futuro ingreso al SEIA, ya que la construcción de departamentos es posible que genere cargas ambientales en el área de influencia del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

1.4. Se desprende de la Tabla N°1.5, Descripción de la instalación de faenas, que el Proyecto no considera área de estacionamiento al interior del predio durante la fase de construcción. Se solicita habilitar área adecuada y suficiente para cubrir la demanda de estacionamiento que generará el Proyecto en la fase de construcción.

1.5. Respecto del Mantenimiento de caminos internos, se solicita aclarar las características, el porcentaje de eficacia y la periodicidad de aplicación del supresor de polvo.

1.6. Se solicita presentar un plano a escala que incluya detalles específicos del ancho de las vías, cotas de terreno y el perfil de las mismas. Esta información es fundamental para evaluar la accesibilidad y adecuación de las infraestructuras viales propuestas.

1.7. Considerando la magnitud del Proyecto y la cantidad de viviendas planificadas, se solicita incluir ciclovías internas que faciliten la movilidad no motorizada dentro del loteo no sólo por calle Chanquicó), promoviendo un entorno más seguro y sostenible.

1.8. Se solicita una explicación detallada sobre las especies arbóreas que se implementarán en las áreas verdes, especialmente considerando el escenario de bajas precipitaciones durante los meses de verano.

1.9. Se solicita aclarar cuántas parras serán erradicadas de los terrenos y cómo se compensará la tala de árboles necesarios para el desarrollo del Proyecto.

1.1.0. Se solicita aclarar si existe conectividad con las calles Chanquicó y Pelluquén, y cómo se integrará el Proyecto con la red vial existente en la comuna de San Javier de Loncomilla.

1.11. Dado que el proyecto se encuentra en proximidad a una planta de vinos y su correspondiente planta de tratamiento, se solicita aclarar cuáles son las medidas que se implementarán para evitar posibles malos olores que puedan afectar a los futuros residentes.

1.12. Se solicita detallar las medidas u acciones que se implementarán para el tránsito de camiones en el área urbana, incluyendo el monitoreo de la velocidad y la limpieza de los vehículos antes de ingresar a las vías públicas, con el fin de evitar que estas se ensucien con escombros

1.13. La planimetría de aguas lluvia, sector oriente de calle 10, no coincide con el plano de pavimentación. Se solicita aclarar.

1.14. Se solicita adjuntar láminas de planos (en formato digital) de Loteo, Áreas Verdes, Equipamiento y Accesibilidad, así como también aclarar en área de equipamiento, si es que se considera sede social.

1.15. La nomenclatura de calles no coincide. Se solicita aclarar.

1.16. Se solicita privilegiar obras de conducción complementadas con infraestructura de captación de aguas lluvia, luego infiltración (con la implementación de un sistema de rebalse) y finalmente obras de almacenamiento. Lo anterior en función de experiencia en la mantención de dicha infraestructura.

1.17. En el apartado 6.4.5.2.d del Manual de Drenaje Urbano de la DIA, se solicita considerar una pendiente de al menos 2% en las redes de tuberías para evitar depósitos de agua y sedimentos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

1.18. Se solicita aclarar la fórmula utilizada para calcular la densidad del proyecto y su compatibilidad con lo estipulado en el Plan Regulador Comunal, a fin de asegurar que el desarrollo cumple con los parámetros urbanísticos establecidos.

1.19. En el apartado 1.3.5 de la DIA, Justificación del área donde se emplazará el Proyecto, se señala que: *"Cabe mencionar lo evidenciado en la página del CIREN Minagri, el cual indica que la mayor parte del área en donde se emplaza el proyecto corresponde a clase de suelo III, mientras que un menor porcentaje al sur del proyecto corresponde a suelo tipo N.0 o no clasificados para cultivos"*. Al respecto, se indica que el lugar de emplazamiento del Proyecto corresponde a terrenos de la viña Balduzzi, la cual ha tenido cultivos de vid hace más de 100 años, por lo que se solicita aclarar.

1.20. En el apartado 1.5.9.1 de la DIA, referido a Residuos domiciliarios, se indica que la Ordenanza Comunal de Medio Ambiente N°1/2022 de la Ilustre Municipalidad de San Javier, en su Artículo 47, señala que *"La municipalidad o su concesionario retirarán la basura domiciliaria doméstica, entendiéndose por tal, la que resulta de la permanencia de las personas en locales habitados, como los residuos de la vida casera y los productos de aseo de los locales, no excediendo los 60 litros diarios, lo anterior aplica igualmente a los establecimientos comerciales o industriales"*, por lo que se deberá considerar el retiro particular de los residuos domiciliarios ya que, según los cálculos entregados en la DIA, se excede lo permitido según ordenanza señalada. Se solicita aclarar.

1.21. En la Tabla N°3.26. Ley N°20.879/2015 de la DIA, se señala *"Los residuos asimilables a domiciliarios generados durante la fase de construcción serán retirados y transportados 3 veces por semana por el servicio municipal de Linares, a través de una empresa que cuente con los permisos correspondientes"*. Se solicita aclarar.

1.22. En el apartado 1.6.9 de la DIA se indica que no extraerán recursos naturales, sin embargo, para realizar el camino de ingreso al Proyecto por Av. Balmaceda, se deberán talar 3 individuos pertenecientes a dos especies arbóreas (2 *Platanus orientalis* y 1 *Morus nigra*) por lo que según la Ordenanza Comunal de Medio Ambiente N°1/2022, Art. 70 de la Ilustre Municipalidad de San Javier, se exigirá la reposición de la especie arbóreo correspondiente, de acuerdo a su valor ambiental. Se solicita aclarar.

1.23. En la DIA se señala que el Proyecto en su fase de construcción generará obras de modificación de cauce sobre un canal que se encuentra en el área de influencia del proyecto. Al respecto, si bien se realizó una campaña de caracterización limnológica en este canal en temporada estival (31 de enero de 2024), donde se encontró una especie íctica nativa en categoría de conservación, se solicita al complementar dicha caracterización, con un muestreo a realizar en una temporada contrastante. Dicho muestreo, se deberá realizar en las mismas estaciones que las realizadas en enero de 2024, en temporada de invierno, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la "Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile" (Fuente: FIPA N° 2016-46). Previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional de la ejecución de dichas actividades, aviso que se debe realizar con, al menos, siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional del Maule. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

1.24. Debido a que en la caracterización limnológica se identificó una especie íctica nativa bajo categoría de conservación, se solicita presentar un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. El permiso para realizar dicha actividad se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto. Debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional del Maule, con un plazo mínimo de anticipación de siete días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

1.25. Se solicita implementar las medidas necesarias para impedir en todo momento que vehículos asociados al Proyecto se estacionen o detengan en zonas no habilitadas para dichos fines. Además, durante la fase constructiva, los vehículos mayores deben circular por las zonas urbanas fuera de los horarios punta (mañana, medio día y tarde) y dentro de los horarios laborales.

1.26. Se solicita implementar las acciones correspondientes para que durante la fase de construcción no se generen impactos negativos sobre la vialidad circundante y que afecten la libre circulación y las condiciones de seguridad de los flujos, tales como utilización de la vía pública para estacionamiento o depósito transitorio de materiales y/o desechos, arrastre de material sobre las carpetas de rodado (las vías deben mantenerse limpias y libres de interferencias en todo momento), entre otros.

1.27. En la DIA se señala que: *"Se estima que, el flujo vehicular en el periodo más cargado, existirán aproximadamente 756 viajes en vehículos particulares, con un predominio de salidas (630) sobre entradas. Esto indica un flujo significativo de vehículos en la zona, pero con una capacidad de la vía que permite absorber este tráfico sin generar congestión. Ya que la capacidad de las vías, sus calles locales, cuentan con una calzada de 7 metros de ancho, teniendo una capacidad máxima de 1800 vehículos por hora por cada pista de circulación. Analizando a fondo, se observa que el grado de saturación en el periodo punta mañana es del 35%, lo que significa que cuenta con una capacidad considerable disponible antes de alcanzar niveles críticos de congestión. En cuando a las demoras promedios, según el estudio vial ambiental las condiciones de circulación funcionan bien con el nivel de flujo existente, lo que se traduce en un tránsito vehicular fluido a semifluido. Los grados de saturación en las intersecciones son bajos, con un máximo de 50%, lo que está lejos de los niveles que podrían causar congestión. Además de los vehículos motorizados, se considera la circulación de ciclistas y peatones....En el caso de los ciclistas, se registran 102 ciclos en una hora, lo que es marginal y no genera conflictos significativos con el tráfico vehicular, dado que la capacidad de las vías es suficiente para albergar este flujo"*. Al respecto se solicita indicar qué medidas se implementarán para asegurar en todo momento, durante las fases de construcción y operación del loteo, que las calzadas de 7 metros de las vías se mantengan libres, sin presencia de vehículos estacionados/detenidos y/u otros elementos que disminuyan el ancho disponible de 7 metros para la circulación (condición necesaria para que las arterias viales cuenten con capacidad para albergar los flujos que se proyectan).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

1.28. Se solicita describir el manejo que se le dará a las aguas servidas residuales generadas en los recintos sanitarios para personal de obra y sectores de oficina en fase de construcción, considerando la instalación de baños, wc, duchas, entre otros, previo a su conexión al sistema público de alcantarillado.

1.29. En el apartado correspondiente a la Descripción del Proyecto se señala una bodega para el almacenamiento de los residuos domiciliarios, cuyas características no se especifica en la presentación del PAS 140. Se solicita aclarar e incluir su evaluación como parte del PAS respectivo.

1.30. En relación a las aguas residuales generadas en el lavado de canoas que se indica en la página 24 de la DIA, se solicita estimar el volumen mensual emitido e indicar cual será la disposición final que realizará de la fase líquida que resulte del proceso de sedimentación. Se recuerda que no deben ser evacuadas al alcantarillado público ya sea por el titular del proyecto o por terceros autorizados sin acreditar cumplimiento del DS MOP N°609/98.

1.31. Se solicita adjuntar los certificados de factibilidad emitidos por la empresa concesionaria Nuevosur S.A. para efectos del suministro de agua potable y recolección de las aguas servidas que generará el Proyecto en operación.

1.32. De acuerdo con el Art. 19, letra b.7 del DS 40, Reglamento del SEIA y sus modificaciones, la DIA debe describir los monitoreos participativos que incorpore el Proyecto o actividad para el seguimiento de las fases de su desarrollo, incluyendo el lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento. Complementariamente, se solicita proponer, en caso de existir monitoreos participativos, medio adecuado para recibir las consultas de los residentes del área de influencia del proyecto durante la fase de construcción, así como definir las formas y plazos para responder adecuadamente.

Se solicita incluir en el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales el seguimiento de la evacuación de agua del Estero Seco durante la fase de construcción y operación del Proyecto.

1.33. En relación numeral 1.4.1. “Descripción de las Partes y Obras temporales” se solicita lo siguiente:

a) Incorporar las distintas partes y obras presentadas en este acápite como parte del archivo georreferenciado .kmz requerido anteriormente.

b) Respecto a la descripción de la obra, parte o acción que precisa en el numeral 1.4.1.1. “Caminos de acceso temporales” se requiere informar respecto a las actividades consideradas para la materialización de los mismos.

c) Respecto al numeral 1.4.1.2. “Obras o instalaciones para el manejo de aguas residuales”, y ante la afirmación “[...] *Para el proyecto “Loteo Margot Duhalde” se observa que el área en el cual se emplaza las viviendas se encuentra dentro del territorio operacional. [...]*” se solicita aclarar y definir las obras, partes y acciones asociadas a dicho manejo.



d) Respecto al numeral 1.4.1.3. “Instalaciones de apoyo a las actividades de la fase de construcción”, se observa lo siguiente:

i. En relación a la Tabla N°1.6. “Localización Geográfica en Coordenadas UTM WGS84 Huso 19S, Partes y Obras.” se solicita clarificar si las coordenadas que allí se incorporan corresponden al centro o alguno de los vértices de las distintas obras, partes o acciones asociadas a este numeral. A la vez, se solicita completar la tabla con las coordenadas de los vértices asociados a las mismas. Finalmente, incorporar al archivo .kmz previamente solicitado.

ii. Se solicita a la vez, completar la descripción que se hace de las distintas partes, obras o acciones relativas a este numeral. En particular, se solicita precisar la materialidad y profundidad de emplazamiento de las mismas. A la vez, considerando la propuesta de distintas zonas de acopio, informar si estas estipulan depositar el material directamente en el suelo o si se prevé la construcción de algún tipo de radier u otra materialidad a piso.

e) Respecto al numeral 1.4.1.6. “Recinto, bodegas o instalaciones asociados al manejo de insumos” es requerido precisar:

i. Se señala: “[...] *Para la correcta manipulación de estas sustancias, se encontrará habilitada una bodega con estructura metálica para almacenar este tipo de sustancias.* [...]” en referencia a la “Bodega de Materiales” que se considera. Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad en la Tabla N°1.7. “Características generales de las bodegas de insumos de construcción” se señala, en función de la misma que, “[...] *Estructura madera mediante paneles, cerchas de madera y cubierta de zinc alum* [...]”. Ante la inconsistencia respecto a la materialidad de dicha bodega, se solicita aclarar.

ii. A la vez, se menciona que “[...] *El lugar donde se almacenarán las sustancias peligrosas contará con un sistema de control de derrames* [...]”. Sobre la misma, se solicita incorporar antecedentes respecto a los mismos.

f) En consideración de lo que se presenta en el acápite 1.4.1.7. “Recintos, bodegas o instalaciones asociadas al manejo de residuos”, se presentan las siguientes observaciones:

i. En consideración a ambas instalaciones, se solicita incorporar un pronunciamiento en el que se aborde la disposición final que considera para los residuos a almacenar en estos sectores.

ii. Ante la mención de que “[...] *Contempla un cierre perimetral compuesta por planchas metálicas acanaladas, de a lo menos 1,80 metros de altura* [...]”, se precisa incorporar mayores antecedentes respecto a las mismas. En particular, informar la materialidad y profundidad de las fundaciones requeridas y el tiempo en el que se precisa de mantener dichas estructuras.

g) Respecto al numeral 1.4.1.11. “Instalaciones para el almacenamiento de sustancias peligrosas”, ligada a una “Bodega SUSPEL”, y ante la descripción de la misma que se hace, se solicita complementar esta con información respecto a la materialidad y capacidad de contención de esta.

1.34. Respecto a los apartados 1.4.2.6. “Infraestructura de Agua Potable”, 1.4.2.7. “Infraestructura de Aguas Servidas” y 1.4.2.8. “Infraestructura de Aguas Lluvias”, se solicita precisar la profundidad máxima a alcanzar para la materialización de las mismas.

1.35. Respecto al numeral 1.5.2.1. “Acondicionamiento del terreno”, se presentan las siguientes consultas:

a) Si bien, es mencionado en el numeral 1.5.2.1.1 “Escarpe o extracción de la capa vegetal” de que “[...] *El escarpe será acumulado en la zona de acopio de residuos no peligrosos para su disposición final en sitio autorizado.* [...]”. Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad en el acápite 1.4.2.4. “Áreas verdes” se menciona sobre el mismo producto que “[...] *Se utilizará como tierra de relleno la capa vegetal producto de la excavación, con el objetivo de reutilizar la tierra en*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

el mismo predio [...]”. Ante los dos fines distintos que se mencionan para el material a remover, es requerido precisar el uso o final que el mismo tendrá.

b) En función de la actividad “Excavaciones”, y ante la frase “[...] *Posteriormente al escarpe, se contemplan actividades de excavación para las fundaciones. Un 30% del material excavado será reutilizado en otras obras del proyecto. Los volúmenes a remover se presentan a continuación. [...]*” es requerido informar el destino del 70% de volumen proyectado restante.

1.36. Respecto al numeral 1.5.2.1.4 “Otras acciones de acondicionamiento del terreno”, y ante la consideración de materializar una cerca perimetral asociada, se solicita:

a) Aclarar el tiempo de duración por el cual permanecerá instalado el cierre perimetral.

b) Si el cierre perimetral permanecerá durante la Fase de Construcción, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.

c) Si el cierre perimetral u otro mecanismo existirán en Fase de Operación, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.

1.37. Respecto a lo señalado en el numeral 1.5.2.3.2 “Mantenimiento de caminos” de que “[...] *para las rutas a utilizar dentro del área de emplazamiento del Proyecto, se contempla la utilización de supresores de polvo. [...]*”, se solicita informar el tipo de material higroscópico a utilizar, precisar si el mismo requiere ser diluido o se aplica directamente al camino a humectar y finalmente el consumo hídrico asociado al mismo.

1.38. Respecto al acápite 1.5.2.9. “Construcción de la edificación”, se solicita:

a) Informar respecto a la profundidad máxima asociada a la construcción de las mismas.

b) Precisar la materialidad a piso de las construcciones, pronunciándose respecto a que la misma no actuará en detrimento del recurso hídrico subterráneo.

1.39. Respecto al numeral 1.5.5.2. “Servicios higiénicos” se observa lo siguiente:

a) Ante la afirmación “[...] *para el caso de los servicios sanitarios proporcionados mediante baños químicos, se deberá mantener registro en obra del retiro y disposición final de los residuos sanitarios generados [...]*” se solicita un pronunciamiento respecto a que la disposición de los residuos sanitarios resultantes será hecha en un lugar que cuente con las autorizaciones vigentes para dicho fin, junto con mantener en obra el registro de que dicha condición se cumple.

b) Informar respecto a que si la conexión a la red de alcantarillado corresponderá a una provisoria o se presupuesta su continuidad durante la vida útil del Proyecto.

1.40. Respecto al acápite 1.5.6.1. “Agua Potable” y ante la frase “[...] *El agua utilizada en la fase de construcción será suministrada por la empresa sanitaria NuevoSur S.A. [...]*”, se solicita informar si dicho suministro se prevé a partir de una conexión existente a la red domiciliaria o si corresponde a una nueva. En caso de ser la segunda opción, informar si es la conexión a la red que se considera utilizar durante la vida útil del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

1.41. Respecto al numeral 1.5.6.5. “Áridos” que la materialización del Proyecto considera un volumen de 50.620,96 m³ de estos se requiere un pronunciamiento donde se asuma el compromiso de adquirir estos materiales desde fuentes autorizadas y que cuenten con el permiso vigente de extracción emitido desde la Municipalidad y/o Dirección de Obras Hidráulicas, sumado a mantener información en la obra respecto a la adquisición y transporte de estos materiales, la cual deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental SSA, para su control ante eventuales fiscalizaciones ambientales o sectoriales.

1.42. Respecto al numeral 1.5.8.3.2. “Sistema de Lavado” se observa lo siguiente:

a) Respecto a la inclusión de un “Lavado de ruedas” se solicita:

i. En función de que se estipula “[...] *Los residuos líquidos se mantendrán en el estanque para que se evapore la fase líquida [...]*” precisar qué adecuación se considera en el caso en que este proceso evaporativo no ocurra de forma natural. Lo anterior, considerando los 13 meses en que se considera hacer uso de estas estructuras, en los cuales probablemente acontezca un periodo en el que no se logre evaporar la totalidad de los residuos líquidos.

ii. No se hace mención respecto al retiro y disposición final de los residuos sólidos que se puedan obtener de estos procedimientos, por lo que se solicita informar respecto a los mismos en una próxima entrega.

iii. Informar respecto a la profundidad máxima que se estipula para la instalación de este sistema de lavado de neumáticos.

b) En función de la consideración de una zona de “Lavado de canoas y betoneras” se observa:

i. Considerando la afirmación “[...] *La descarga se emplaza dentro de una excavación de 2 metros de largo por 1 m de ancho y por 1 m de profundidad, obteniendo así un volumen de 1 m³ de capacidad [...]*”. Del cálculo de volumen considerando los parámetros antes expuestos, se obtiene un valor del doble del que se menciona en la DIA. Se solicita aclarar.

ii. En lo que respecta a la frase “[...] *No obstante, en el caso que la evapotranspiración no ocurra y llegue a la capacidad máxima del contenedor, el agua residual será retirada por una empresa externa autorizada [...]*” se solicita adjuntar un pronunciamiento donde se dé cuenta de la disposición final de los residuos líquidos a generar en este procedimiento.

1.43. Se solicita aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar el Proyecto, en todas sus fases, para los usos: doméstico, industrial (Incendio, u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:



Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
etc.			
TOTAL			

1.44. Respecto del anexo 6.1 Consideraciones de Riesgo Climático en su punto 4.1.3, se solicita aclarar cómo y dónde se realizarán las acciones de escarpe, despeje de terreno y movimiento de tierra, y la relación de estas con la extracción de recursos naturales.

1.45. Respecto de la tabla N°5 del anexo 6.1 Consideraciones de Riesgo Climático, en el eje estratégico 4 Espacio públicos; el Proyecto puede relacionarse con las líneas de acción de este eje estratégico toda vez que contempla la construcción y habilitación de áreas verdes como espacios públicos. Por lo tanto, se solicita indicar la relación del proyecto con ellos y la manera en que se puede aportar a la concreción de los objetivos.

1.46. Respecto de la tabla N°5 del anexo 6.1 Consideraciones de Riesgo Climático, en el eje estratégico 6, el Proyecto puede relacionarse con las líneas de acción 17 y 18, por lo tanto, se solicita indicar la relación del Proyecto con ellos y la manera en que se puede aportar a la concreción de los objetivos.

1.47. Respecto del punto 4.1.7 del anexo 6.1 Consideraciones de Riesgo Climático, donde se mencionan los Planes Estratégicos de Gestión Hídrica (PEGH), en el documento se señala que *“el proyecto se encuentra dentro del límite de la cuenca del Río Toltén, el cual forma parte de la región del Maule”*. Se solicita aclarar y/o corregir la localización del Proyecto.

1.48. Respecto de la tabla N°6 del anexo 6.1 Consideraciones de Riesgo Climático, dentro del eje estratégico Protección de ecosistemas y Protección de glaciales, se solicita archivo KMZ donde se puedan apreciar los cursos o cuerpos de agua que se localizan en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en el denominado canal San Miguel, señalando las características de este en cuanto a presencia de vegetación hidrófita, presencia de agua de manera temporal o permanente y tipo de suelo.

1.49. Respecto de la tabla N°9 del anexo 6.1 Consideraciones de Riesgo Climático. Cadenas de impacto Disconfort Térmico Ambiental, según lo indicado por la plataforma ARClím, usada como referencia para el análisis de las cadenas de impacto asociadas a los riesgos climáticos, el disconfort térmico ambiental se describe como el grado de satisfacción de la población en los espacios abiertos, especialmente en plazas, parques y calles. Por lo tanto, se solicita realizar el análisis en torno a ello, más que lo relacionado con las características constructivas de las viviendas.

1.50. Respecto de la tabla N°9 del anexo 6.1 Consideraciones de Riesgo Climático. Riesgo lluvia extrema, inundaciones fluviales e inundaciones repentinas, inundaciones por tormenta. Se solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

indicar cuál fue el comportamiento de los cauces de agua presentes en el área de influencia del proyecto respecto de los eventos climáticos extremos ocurridos en los meses de otoño-invierno de 2023.

1.51. Se solicita incorporar un plan de gestión de la construcción paso a paso de la CCHC. Enlace de descarga. https://www.cdt.cl/?post_type=dlm_download&p=76983.

1.52. Se solicita implementar un registro que dé cuenta de los residuos de la construcción generados, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al “Listado de sitios autorizados para disposición de escombros inertes” de la SEREMI de Salud Región del Maule, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción, se deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato: Mes Cantidad ton/mes Lugar autorizado de disposición final.

1.53. Se solicita ampliar la presentación respecto a las especies vegetacionales a utilizar en las Áreas verdes. Se solicita incorporar especies nativas o endémicas de bajo requerimiento hídrico, disminuyendo la superficie de césped o prados.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Respecto al anexo de ruido, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita indicar si se consideró realizar las mediciones en el horario de mayor afectación a la población.

b) En cuanto al modelo de propagación, se solicita presentar las memorias de cálculo extraídas directamente desde el software de modelación utilizado, donde sea posible identificar las fuentes emisoras, su nivel de emisión de ruido, la distancia a los receptores y los valores asociados a los distintos factores de atenuación (divergencia geométrica, meteorología, pantallas acústicas, según corresponda). Lo anterior, según lo señalado en 4.3. de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.

c) En relación a la evaluación normativa sobre fauna (numeral 5.6.3), se solicita aclarar lo siguiente, según lo señalado en el "Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa”:

c.1) Señalar si las mediciones se realizaron en las épocas de mayor sensibilidad para las especies en relación con su abundancia o éxito reproductivo y en las cuales sea prevista una coincidencia con las actividades del Proyecto.

c.2) Presentar descriptores del ruido de fondo: NPSmin y NPSmax.

c.3) Presentar los certificados de Calibración periódica vigente emitido por el Instituto de Salud Pública (ISP) de los equipos de medición (sonómetros).

2.2. En relación a las medidas para el impacto acústico y vibratorio, se solicita incluir barreras acústicas perimetrales desde el P9 al P10 ya que, si bien este sector los niveles no superan la normativa, el Proyecto colinda con la parte posterior de viviendas ubicadas por el Pje. Germán Charpentier.

2.3. Según la Tabla N° 2.11, la Barrera Acústica que será instalada para la fase de construcción del proyecto tiene una altura de 3.5 metros y se ubicará en 3 sectores perimetrales del Proyecto. Al respecto, se solicita analizar la ampliación de dicha Barrera en el costado poniente del predio a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

intervenir, en sector que limita con la Villa Leonardo Da Vinci, ya que existe cercanía entre el proyecto con las viviendas residenciales existentes. Cabe indicar que el proyecto debe considerar formas de abatimiento y control de las emisiones, conforme se indica en el Art. 19, letra a.5 del Reglamento SEIA.

2.4. Se solicita incorporar Norma NCh 3562:2019 Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019).

2.5. Respecto al informe de emisiones atmosféricas, se solicita que entre las medidas para prevenir dispersión de material particulado se incluya barreras perimetrales para captura de MP10 y MP2,5.

2.6. Si se realiza la caracterización limnológica y se detecta la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, se solicita incorporar:

a) D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. Se deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del Proyecto.

b) D.S. (MINECON) N° 461 de 1995, debido a que el Proyecto requiere una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.

c) NCh 1.333, específicamente tabla 4, correspondiente a los estándares generales destinados a la vida acuática.

2.7. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

Componente Paleontológico

2.8. Según los antecedentes presentados en la DIA, el Proyecto se emplaza sobre estratos del Cuaternario Diluvial, que son considerados susceptibles bajo los criterios de potencial paleontológico del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). Por esto, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.), se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del Proyecto.

c) Delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

d) Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N°484 de 1990.

e) Este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del proyecto, tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

2.9. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 119

3.1. En relación al PAS 119, presentado sobre el canal que se encuentra en el área de influencia del Proyecto, se solicita evaluar su ajuste o modificación en función de los resultados de la campaña de monitoreo solicitada, según corresponda. Cabe destacar que, adicional a los antecedentes señalados, se deberá incorporar el respectivo aviso de realización de dichas actividades, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional del Maule. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

PAS 140

3.2. Con respecto al PAS 140, en fase de construcción, se solicita complementar con la siguiente información:

Descripción y planos del sitio

- Presentar plano de planta con elevación y cortes de la instalación de almacenamiento de residuos.
- Describir el lugar de emplazamiento de la instalación de residuos no peligrosos.
- Señalar distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible.
- Describir las características constructivas de la instalación, incluyendo todas las unidades que la conforman (áreas de recepción, procesamiento, almacenamiento, eliminación, zona de carga/descarga, patio de maniobras, entre otros), especificando tipos de cubiertas, estructura soportante, cierre perimetral y piso, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.

- Describir las características constructivas del sitio de almacenamiento, incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso.
- Indicar distanciamiento a otras construcciones al interior de la propiedad y muros medianeros.
- Describir el sistema de lavado e higienización de contenedores, cuando corresponda.

Capacidad máxima de almacenamiento

- Señalar capacidad de almacenamiento del sitio contemplado en el proyecto.
- Tiempo de permanencia de los residuos en el sitio (frecuencia de retiro).

PAS 142

3.3. Con respecto al PAS 142 en fase de construcción, se solicita complementar con la siguiente información:

Descripción del sitio

- Presentar plano de emplazamiento del sitio, respecto a la actividad principal.

Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales

- Indicar distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muro medianeros.

Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento

- Señalar capacidad de almacenamiento de los sitios contemplados.
- Antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos (al interior del sitio), en base a la estimación de residuos que se manejará en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento.

Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento.

- Describir los sistemas de manejo de derrames o escurrimientos, incluyendo su capacidad, ubicación dentro del predio.
- Alternativa de eliminación proyectada.
- Plano o croquis del sistema.

PAS 156

3.4. Respecto al Anexo 4.4 “PAS 156”, se presentan las siguientes observaciones:

a) Respecto al acápite a.1) “Identificación del cauce en cartografía IGM 1:50.000 o en una cartografía de mayor detalle, dependiendo de la necesidad de visualización del caso” y ante la afirmación “[...] *se distingue el cauce Estero Seco, también identificado como Sub Derivado Contardo, correspondiente a un cauce de regadío de flujo este a oeste, naciente de Derivado Molino. [...]*”, se solicita reconsiderar la descripción respecto al canal artificial afecto a las obras por las que se solicita este permiso.

b) Para el literal a.2) “Coordenadas y descripción del sector donde se emplazará la obra” se solicita incorporar una descripción más acabada respecto al sitio donde se emplazarán las obras, al solo hacerse referencia a la realización de un levantamiento topográfico en el mismo.

c) Respecto al literal a.3) Descripción de las características generales del cauce 100 metros antes y después de la modificación, siempre y cuando no existan singularidades que condicionen el escurrimiento que ameriten extender estos límites.” y ante la inclusión de parámetros que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

caracterizan al “Canal S.D. Contardo”, se solicita incorporar una descripción del “[...] *la segunda a un puente existente al interior del área de loteo* [...]” informando las coordenadas en las que se encuentra el mismo.

d) Respecto al literal b.1) “Detallar tipo de obra, función, características constructivas y dimensiones básicas” se comenta que:

i. Ante la inclusión de una obra de “Cambio de trazado de cauce” se solicitan mayores antecedentes. En primer lugar, informar respecto si la afirmación “[...] *El cambio de trazado consiste en la eliminación de la curva en U existente en dicho tramo.* [...]” se hace referencia a la curva de 90 grados que el canal hace en dicho sector. A la vez, se consulta respecto a cuál es el trazado propuesto a realizar según la modificación del trazado que se solicita. Finalmente, incorporara las características, dimensiones y materialidad requeridas.

ii. Para la acción “Eliminación de obras de arte existente” se consulta respecto a si esta corresponde al puente peatonal que se comenta existe en el predio. A la vez, comentar respecto a la disposición que se presupuesta para la misma.

iii. En función de la obra de descarga de aguas lluvias que se propone para el predio, se solicitan mayores antecedentes. Lo anterior, considerando que la urbanización del predio que se considera como parte del Proyecto en evaluación, modificará la infiltración natural que al día de hoy posee el terreno, por consiguiente, generando mayores caudales de escorrentía en una situación de precipitaciones. Dicho lo anterior, se solicita un análisis respecto a que la inclusión de dichos caudales al canal S.D. Contardo no generará perjuicios ni anegamientos aguas abajo del punto de descarga.

e) Respecto al literal b.2) “Descripción de las fases de construcción, operación y cierre” se solicita incorporar una descripción más acabada respecto a lo que se menciona en el literal. La misma, debe ser representativa de las distintas obras por las que se realiza la solicitud de este Permiso, al ser considerado que la descripción adjunta en esta instancia caracteriza en forma somera el procedimiento constructivo asociado a las mismas. Lo anterior, considerando que además son descritas una serie de actividades a realizar en el cronograma que se incorpora en el numeral inmediatamente posterior.

f) Respecto al literal e) “Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción”, se solicita:

i. Asumir el compromiso de efectuar un monitoreo inicial, previo a la construcción de la obra en el cauce, a fin de establecer la condición basal.

ii. Asumir la responsabilidad de efectuar monitoreos periódicos, semanales o mensuales, de acuerdo a lo que se estipule, durante la ejecución de la obra, a fin de comparar los resultados con la condición basal.

iii. Ejecutar un registro fotográfico con fecha durante la ejecución de la obra a fin de justificar la no aplicación del monitoreo, a causa de la ausencia de escurrimiento.

iv. Realizar un catastro visual de la obra para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna contingencia en la construcción de la obra en el cauce. Dicho catastro debe formar parte del Informe a ser enviado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

v. Elaborar Informes de monitoreo, los cuales deberán ser remitidos a la SMA al quinto día de haber obtenido los resultados del mismo y que se deberán elaborar en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados (Incluido catastro visual); Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

presentado en formato .xlsx (planillas Excel). El Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N°894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3.5. En otro apartado, y en línea con lo suscrito en el numeral 2.c) de la sección “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley”, se solicita identificar posibles obras afectas a este Permiso Ambiental Sectorial en función de los antecedentes que se incorporen en una instancia posterior, considerando la posible existencia de un canal artificial en el deslinde sur del predio donde se pretende ejecutar el Proyecto.

3.6. Se solicita presentar un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.

3.7. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Letra a) del artículo 11 de la Ley 19.300, riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

4.1. Se solicita efectuar el análisis de estimación atmosférica de acuerdo con el criterio de evaluación en el SEIA en relación con el impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.

Letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300, efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

4.2. Se solicita un Estudio de Hongos en el área influencia del proyecto.

4.3. En el numeral 2.1.1.4.1 “Aguas Subterráneas”, se indica que “[...] *se realizaron calicatas mediante excavación mecánica hasta en promedio 3 metros de profundidad estableciendo el nivel freático en profundidades desde los 1.5 a los 2.6 metros [...]*” citando al Anexo 2.3. “Estudio de mecánica de suelos”. Sin perjuicio de lo anterior, al hacer revisión del mencionado Anexo, se encuentran dos estudios de mecánica de suelos diferentes, denominados 2.3.1 “Estudio de Mecánica de Suelos Lote 2A” y 2.3.2 “Estudio de Mecánica de Suelos Lote 2B”, los cuales son complementarios al ser elaborados y representativos de lugares diferentes del predio. Se comenta que, en los mismos se evidencia que los niveles freáticos fluctúan entre los 0 a 2.6 metros, contraviniendo lo declarado en el capítulo 2 de la DIA. Se solicita aclarar.

4.4. Respecto al Anexo 3.10. “Estudio Hidrológico”, se observa lo siguiente:

a) En el numeral 3.0.- “Descripción del Proyecto de modificación de cauce asociado a loteo Margot Duhalde” se hace mención a que “[...] *Modificación de Cauce Estero Seco, también identificado como Sub Derivado Contardo [...]*”. Se comenta que, respecto a la identificación que se hace en esta sección, corresponde exigir una rectificación de la información aquí expuesta, dado que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

otorga dos orígenes diferentes al cauce, a saber, natural (“Estero Seco”) y artificial (“Sub Derivado Contardo”).

b) Respecto al numeral 5.2.2.- “Áreas Tributarias”, se presentan las siguientes observaciones:

i. A partir de que se menciona que “[...] se realiza la definición del patrón de drenaje de Estero Seco por medio de la altimetría satelital del sector [...]”, el análisis considera que dado el alto nivel de desarrollo urbano bajo el que se encuentra la comuna, los cauces que se reconocen en la misma responden a un alto nivel de intervención antrópica en su trayecto, por lo que se solicita interpretar el trazado del mismo según definiciones previamente realizadas.

ii. Respecto a la afirmación “[...] Plan Regulador Comunal de San Javier identifica el cauce en estudio como Estero Seco, el cual presenta dos ramales paralelos al este de la ciudad, uno norte y uno sur, ambos del mismo nombre [...]”, se tienen discrepancias respecto a lo que se consigna. Se comenta que, pese a las definiciones existentes en el instrumento de planificación territorial vigente, se discrepa de la definición e identificación que se hace del mismo. Al respecto, se puede mencionar que el trazado del cauce en cuestión ya está presente en el “Catastro General de Usuarios”, insumo generado por la División de Estudios de la Dirección General de Aguas (DGA) en el año 1985 (previo a la creación del P.R.C. San Javier de Loncomilla, que data de 2016). En línea con lo anterior, y según lo estipulado por en el literal a) anterior, no corresponde hablar de una dualidad de canal artificial y cauce natural, sencillamente por lo contrapuesta e incompatible de dichas definiciones. Se solicita hacer consideración de lo anterior y generar las modificaciones correspondientes.

iii. Se solicita reconsiderar la sección completa por cuanto las definiciones de cuenca deben ser reanalizadas.

c) Se solicita, en función de una actualización de este capítulo, considerar la posible interacción de alguna de las obras, partes o acciones asociadas a este Proyecto respecto al denominado “Sub Derivado Municipal Unión Molino”. El anterior cauce artificial, según consta en el “Catastro General de Usuarios” (DGA, 1985) tendría parte de su trazado coincidente con el deslinde sur del predio donde se pretende emplazar el Proyecto. El análisis debe dar cuenta a la vez de si es requerido a partir de la materialización del Proyecto de la solicitud de otras obras afectas a algún Permiso Ambiental Sectorial ante la DGA.

d) Se solicita complementar el análisis con información respecto al régimen hídrico asociado a los cauces, usuarios con derechos (no) consuntivos vigentes tramitados en la DGA y un análisis de las características hidráulicas del mismo con énfasis en el caudal de porteo asociado al o a los canales.

4.5. Se solicita incorporar información conducente a contextualizar la hidrogeología asociada al área de emplazamiento del Proyecto. En lo particular, se solicita definir el tipo de acuífero, parámetros hidráulicos, niveles freáticos asociados, variación estacional de los mismos, junto con una evaluación donde se relacione la profundidad de emplazamiento de dichas obras respecto al nivel freático. Para este fin, es sugerido incorporar tanto la información que se pueda obtener directamente sobre el terreno, como datos de diversas fuentes oficiales. Se sugiere obtener información de los niveles freáticos detectados en el Observatorio Georreferenciado de la DGA, donde se podrá acceder a los expedientes de derechos de agua concedidos en proximidad al sitio de emplazamiento del Proyecto, siendo sugerido considerar los expedientes tramitados en un radio de 3 km a partir del centro de emplazamiento del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

Respecto a la letra c) del artículo 11 de la Ley 19.300, Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico se requiere:

4.6. Respecto de la Tabla N° 1.3, Exposición al riesgo climático asociado a la comuna de San Javier de Loncomilla. Se indica que existe un alto valor de exposición al riesgo de inundaciones en zonas urbanas. Como complemento, en el numeral 1.4.2.1.4 Obras de descarga de aguas lluvias, se especifica que se realizarán obras de modificación de cauce en el Estero Seco, y la ejecución de dos obras de descarga de aguas lluvias en el cauce. En este contexto, se solicita analizar el riesgo de inundación en el área de influencia del proyecto, y que podría afectar a las viviendas, producto del escurrimiento de aguas lluvias hacia los canales o esteros.

4.7. Se solicita evaluar, en el escenario más desfavorable y el cambio climático (Art. 19, letra b Reglamento SEIA), la capacidad máxima de evacuación de agua del Estero Seco, considerando las aguas lluvias que descargará el Proyecto. Según Estudio de Riesgo del Plan Regulador Comunal de San Javier, al costado norponiente del Proyecto, existe un riesgo de inundación por acumulación de aguas lluvias.

4.8. Se solicita analizar si la pendiente longitudinal del Estero Seco es adecuada para conducir las aguas, ya que se menciona en la DIA (número 1.4.2.1.1) que existe reducción de la pendiente longitudinal del Estero, en el sector del último atravesado vehicular proyectado del Proyecto.

4.9. Para efectos de mantener el flujo adecuado de las aguas y evitar inundaciones, se solicita aclarar responsable de la mantención del Estero Seco durante la fase de operación del proyecto.

4.10. Respecto a la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, se solicita analizar la oferta y capacidad de los paraderos de locomoción colectiva, las rutas y capacidad del transporte público, la oferta y continuidad de las ciclovías. Teniendo en consideración los resultados de los análisis solicitados, proponer medidas de ser necesario.

4.11. Respecto de la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, se solicita analizar efectos del Proyecto sobre las actividades que se desarrollan en la Parroquia Nuestra Señora de La Merced, que está ubicada en el costado sur del predio, costado norte de la calle Balmaceda, ya que se desarrollan actividades en horario laboral.

4.12. Respecto al estudio de medio humano, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita mejorar la identificación de cada imagen, además incluir su coordenada geográfica o con la identificación en archivo KMZ.

b) Según los residentes entrevistados, existe congestión vehicular en la Av. Balmaceda, en las horas punta mañana y tarde, por lo que se solicita aclarar esta situación, indicando el grado de congestión actual y con Proyecto, presentando cálculos y datos de respaldo.

c) Los residentes del barrio Villa Bicentenario han manifestado la necesidad de disponer más opciones de transporte público, por lo que se solicita analizar demanda y oferta actual y con Proyecto del transporte público.

d) Respecto de la Tabla x: Niveles de servicio según escenario. No existe claridad de los puntos medidos y al escenario más desfavorable. Se solicita aclarar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

- e) Se solicita presentar archivo KMZ con la identificación de los recorridos de locomoción colectiva, paradas y refugios peatonales en el área de influencia del Proyecto.
- f) Se solicita presentar la identificación de infraestructura comunitaria, de servicios y de equipamiento en formato KMZ, en el área de influencia del Proyecto.
- g) Se solicita presentar un análisis de demanda y oferta por acceso a infraestructura deportiva y comunitaria en el área de influencia del Proyecto, proponiendo medidas para cubrir eventuales déficit de ser necesario.

4.13. Respecto al Estudio Vial se presentan las siguientes observaciones:

- a) Existe carencia de información y de análisis crítico de las distintas intersecciones en el área de influencia del Proyecto. El análisis presentado se centra en la intersección de las calles Av. Balmaceda con calle San Gerónimo y Av. Balmaceda con calle Chanquico. En esta última intersección se muestran datos de medición de flujos vehiculares, sin embargo, no existe claridad de los flujos estimados para la situación con Proyecto, que se debe realizar para el escenario más desfavorable.
- b) Conforme a lo señalado precedentemente, se solicita presentar un Estudio Vial más robusto, con información cuantitativa de flujos vehiculares, y con reporte fotográfico, de todas las intersecciones que forman parte del área de influencia del Proyecto, presentando claramente el flujo actual de las intersecciones y el flujo en la situación con Proyecto.
- c) En el Estudio Vial se menciona la falta de dispositivos de rodados y reforzamiento de la demarcación de cruces en la Av. Balmaceda. Sin embargo, no existen intervenciones para normalizar esta situación. Se solicita analizar y proponer medidas efectivas.
- d) Respecto de las imágenes incluidas en el Estudio Vial, se solicita indicar el día y la hora de la captura fotográfica realizada en los distintos cruces de calles. Se solicita aplicar lo señalado para la nueva información que será presentada como respuesta.
- e) Para la presentación de los contenidos del Estudio Vial, se solicita aplicar la guía del SEIA denominada Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios.

Letra e) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido al valor paisajístico o turístico:

4.14. En el considerando 1.3.5 de la DIA, Justificación del área donde se emplaza el Proyecto, se señala que: *"No se encuentran evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folklore de algún grupo, comunidad o grupo humano"*. Al respecto, se indica que al lado sur colindante al Proyecto se encuentra emplazada la Iglesia Nuestra Señora de la Merced, en la cual se realizan celebraciones religiosas. Es importante destacar que aproximadamente a 100 metros del Proyecto se encuentra ubicado el Parque y Museo Cultural Jerónimo Lagos Lisboa, el cual está inscrito en el Registro de Museos de Chile y en él se encuentra el Inmueble patrimonial y casona donde el poeta vivió y se hallan sepultados sus restos. Es importante destacar que en el lugar hay emplazada una ruka mapuche a cargo de la Asociación Leufü Mapu. Por lo anterior, se solicita incorporar esta información al Estudio de Turismo presentado en la DIA, para descartar los efectos características o circunstancias sobre el valor paisajístico o turístico de la zona.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

Letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300, sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Componente Arqueológico

4.15. No se adjunta el archivo KMZ con el *track* de la inspección visual arqueológica (desde GPS) realizada por el licenciado en arqueología, y declarado en el informe arqueológico de la DIA (Anexo 3.5. Estudio Arqueológico). Se solicita remitir este archivo junto con la Adenda del proyecto, de acuerdo con lo requerido en los contenidos mínimos de Informes de Inspección Visual Arqueológica de la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de Monumentos Nacionales pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA, para evaluar la correcta realización de esta actividad en terreno.

4.16. Debido a la existencia de al menos 6 sitios arqueológicos (07VA3, HA01, CM1, 07SJ01, Don Ambrosio 1 y San Javier Larraín) situados en un radio de 5 km desde el área de influencia del Proyecto —estando el más próximo a tan solo 400 metros de distancia—, poniendo de manifiesto la sensibilidad arqueológica del sector, sumado al emplazamiento del Proyecto en las cercanías de los ríos Maule y Loncomilla, se solicita la realización de monitoreo arqueológico permanente. La medida consiste en la presencia de arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del Proyecto. Durante el monitoreo, se deberán realizar charlas de inducción —por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo— a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Respecto de las charlas de inducción, en el informe mensual se deberá incluir: nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla; contenidos de las charlas y copia del material gráfico presentado; registro fotográfico de la actividad; constancia de asistentes con nombre, cargo, firma, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación DS N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

4.17. En relación a los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. En la Tabla 1.49, correspondiente a Números de Emergencia del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, se observa que el número de emergencia para aviso a la Municipalidad es el 800 45 13 13, se solicita corregir.

5.2. Se solicita aclarar si el proyecto ha considerado la existencia de riesgos de inundación en el área, y de ser así, cuáles son las medidas de mitigación propuestas para prevenir o reducir dichos riesgos.

5.3. Respecto al Anexo 1.8 Referente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, se solicita lo siguiente:

a) Incorporar Glosario de definiciones descriptivo técnico de los términos informados, esto según N°180972/20181 que imparte instrucciones en relación al concepto de riesgo e impactos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

b) La identificación y análisis de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementarán para limpiar los recursos naturales que podrían ser afectados (suelo, agua y biodiversidad), ante los expuesto en el punto contaminación del suelo por derrame de insumos, contenido de baños químicos o combustibles de maquinaria y vehículos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

c) Considerando el aumento del tránsito de vehículos de carga, se requiere analizar el riesgo y contingencia por derrame de sustancias que afecten el componente suelo. Para lo anterior considerar lo siguiente: tomar muestras de la zona afectada (posterior a la realización de gestiones de limpieza) y en una estación de control verificar la efectividad de las gestiones y medidas aplicadas, los análisis de deberán realizarse en laboratorios certificados por el INN, el muestro debe realizarse de acuerdo a NCH 3400/1 (calidad de suelos: diseño de programas de muestreo) y NCH 3400/2 (calidad de suelos: directrices sobre técnicas de muestreo) ambas del año 2016.

d) Incorporar propuestas de medidas a adoptar ante la eventual destrucción de ecosistemas y hábitats de especies presentes en el área de influencia del Proyecto. Además, incluir registro de contenidos de capacitaciones en esta materia y oportunidades de oportunidad con entidades con competencias en la materia por ejemplo SAG.

e) Indicar actualización o modificaciones del plan, considerando la legislación vigente (Res. Exenta N°1610 del Ministerio de Medio Ambiente).

f) Detallar posibles técnicas y medidas para recuperar los recursos naturales (suelo, agua, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del Proyecto.

g) Se requiere incorporar análisis descriptivos de las zonas de Seguridad, vías de evacuación, equipos de control de emergencia y accesos de unidades de control de emergencias en el plan de prevención de contingencias y emergencias.

h) Incluir medidas de protección ante el riesgo de contaminación por sedimentación en suspensión considerando el alto tráfico de maquinarias en la fase de construcción (ya sea por afectaciones a terrenos y/o canales de regadío cercanos o colindantes con el área de influencia del proyecto).

5.4. Respecto del Plan de Contingencias y Emergencias, se solicita un análisis específico para el riesgo o contingencia de Incendio de vegetación, considerando además una ampliación de dicho anexo complementando con información vinculada a la prevención y operación de un eventual foco de este tipo de incendios.

5.5. En lo relativo al plan de prevención, este deberá contener como mínimo los siguientes elementos: capacitaciones (detallando los temas a abordar y medios de verificación de su ejecución), características (dimensiones, cantidad, etc) y ubicación (cartografía georeferenciada) de sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego, identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de residuos vegetales, diseño y cartografía digital (formato kmz) del área de emplazamiento de eventuales cortafuegos, nivel de riesgo asociado a incendios de vegetación para el área, identificación de variables de riesgo potencial (viviendas aledañas), concluyendo y exponiendo la aplicabilidad algunas medidas de mitigación contra incendios de vegetación asociadas a estas variables.

5.6. Por otra parte el plan de acción frente a la eventualidad de un incendio de vegetación, debe incluir al menos: detalle de herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF y bomberos, entre otros), para lo cual se informa que los teléfonos de emergencia disponibles por la Corporación Nacional Forestal entre otros son 130, o en su defecto el 71-2226800.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

5.7. Ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF y bomberos, entre otros.

5.8. En los contenidos del proyecto se plantea que la vegetación del área se encuentra altamente antropizada “dominado por la UHV “Cultivos agrícolas de *Vitis vinifera*””. Al respecto, se solicita incorporar la cadena de custodia de los residuos generados por la intervención de vegetación para la construcción de las partes y obras del Proyecto, de manera de prevenir la circulación de leña verde, asegurando de esta forma el cumplimiento de los elementos y obligaciones establecidos en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA) actualmente vigentes en la Región del Maule, por cuanto además con fecha 15.07.21 se promulgó el Decreto Supremo N°7/2021, el cual declara zona saturada por material fino y respirable MP2,5 al Valle Central de la Región del Maule.

5.9. Se solicita que todos los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Emergencias y Contingencias”, basándose en la tabla 6.8 del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

		<i>construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

			cierre]
--	--	--	---------

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]
-----------------------	---

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1,	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

<i>por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a	[Descripción, objetivo, lugar de implementación,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

implementar para controlar la emergencia	<i>oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

<p>establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	
<p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

<p>sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

ecosistemas determinados.	
---------------------------	--

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

<p>b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.10. Normativas

<p>COMPONENTE/MATERIA:</p>	
<p>Norma</p>	
<p>Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento</p>	
<p>Otros cuerpos legales</p>	<p><i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i></p>
<p>Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> <i>[XXX]</i></p> <p><u>Descripción:</u> <i>[XXX]</i></p> <p><u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción]</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

	<i>particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Compromisos Voluntarios

7.1. En relación a los compromisos voluntarios sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. En el apartado 1.4.2.4 de la DIA se señala que "*Se utilizará como tierra de relleno la capa vegetal producto de la excavación, con el objetivo de reutilizar la tierra en el mismo predio*". Al respecto, se indica que existe una ordenanza municipal (Ilustre Municipalidad de San Javier) de diseño de áreas verdes por la cual se deben guiar para el diseño y ejecución tanto de las áreas verdes como de las platabandas.

8.2. La Ilustre Municipalidad de San Javier cuenta con una Ordenanza Municipal de Diseño y Ejecución de Áreas Verdes y Platabandas en la Zona Urbana-Rural, por lo que se solicita guiarse por la Ordenanza señalada.

8.3. Se solicita asumir como Compromiso Ambiental Voluntario un monitoreo de ruido, con mediciones bimensuales en horario diurno, durante la fase de construcción; y en los receptores en donde se presentaría la superación de norma de acuerdo a los resultados presentados en la Tabla 27: E1: P4, P5 y P8 // E2: P4 del numeral 5.6.1 del Anexo 3.3, ello para verificar el cumplimiento normativo, aplicando la medida propuesta en la DIA. Asimismo, Se solicita presentar y detallar acciones a implementar en caso de superar la normativa vigente, habiendo implementado las mencionadas en el numeral 5.7.1 del Anexo 3.3 Estudio de Impacto Acústico. Los informes correspondientes deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

8.4. De acuerdo a la descripción del Proyecto, se solicita incorporar un punto limpio, de manera de fomentar la separación en origen de los residuos reciclables. A lo anterior deberá presentar.

- Descripción detallada del punto limpio, de acuerdo a la NCh 3322/2013 y NCh 3376/2015.
- Incorporar dicha estructura en el plano general del proyecto.
- Presentar un plano del punto limpio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

En forma optativa, equipar las viviendas con kit de reciclaje para la separación de los residuos por parte de los futuros residentes.

8.5. Se solicita establecer un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias y plan de trabajo con la comunidad aledaña, de manera de canalizar las molestias en materia de ruido, vialidad y residuos, entre otros aspectos.

8.6. Se solicita cercar los canales que circundan el Proyecto, el cual sirve de hábitat de especies sensibles, principalmente para prevenir la disposición de residuos para las fases de construcción y operación.

8.7. Se solicita un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

8.8. Se solicita incluir dentro de los antecedentes el plan maestro del Proyecto, que considera todas las fases de este. Las dos etapas aprobadas por el D519 y los departamentos indicados en el numeral 1.4.3.2 de esta DIA.

8.9. Se solicita incluir planimetrías de Áreas Verdes con las consideraciones de eficiencia energética con el que fue seleccionado en el concurso del D519.

8.10. En cuanto a la Accesibilidad universal, se solicita ingresar planimetría y memoria que dé cuenta de la ruta accesible y los recorridos dentro de las áreas verdes. Debe incluir los antecedentes a una escala adecuada para su buena lectura. Además, considerar lo indicado en el Decreto 30 de Vivienda y Urbanismo, del 15 de mayo de 2023, el que modifica disposiciones relacionadas con la normativa de accesibilidad universal en espacios públicos. Mostrar juego accesible, escaños accesibles, entre otros, indicando todas las dimensiones correspondientes.

8.11. Se solicita aclarar la forma en que el Proyecto se hará cargo de la zona de inundación en torno al canal existente. Indicar propuesta de mitigación al respecto.

8.12. Se solicita realizar un estudio vial que comprenda la totalidad del Proyecto.

8.13. Se solicitan antecedentes para la verificación de los resultados de Transmitancia Térmica de la envolvente, considerando además Riesgo de Condensación, Infiltraciones de aire y Ventilación, ingresando Memoria de cálculo con todos los antecedentes solicitados. Asimismo, en la acreditación de la Transmitancias Térmicas, se deberá considerar todos los elementos de la envolvente. En ventilación deberá especificar productos, características y cantidades de extractores o inyectores de aire que se utilizarán. Ingresar cálculo de las condiciones de condensación superficial e intersticial de las viviendas, en el formato correspondiente.

8.14. Se solicita incluir las especificaciones técnicas y planimetrías de las tipologías de viviendas que considera el Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>

8.15. Se solicita incluir las condiciones de eficiencia energética con las que el proyecto fue seleccionado en el llamado del DS19.

8.16. De acuerdo a instrucciones y disposiciones normativas vigentes, si el titular cuenta con un Informe de Mitigación de Impacto Vial aprobado de conformidad a lo establecido en el D S N°30 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo aprobado y lo acompaña al proceso de evaluación ambiental, las medidas de mitigación establecidas en ese estudio se podrán considerar como partes, obras o acciones del proyecto y eventualmente constituirse como compromisos adicionales del titular del proyecto.

Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

MFA/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163296412>